JORGE IBAÑEZ DIAZ (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 24/07/2019
HASH: d67ba988a94ec3e676febc854830a3be

Maria Adoracion Puebla Gonzalez (2 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 25/07/2019
HASH: d57aea5b226947e0eaad276938095fcb

ACTA

SESIÓN 09/2019. EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PLENO DE 01 DE JULIO DE 2019

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Jorge Ibáñez Díaz

Teniente Alcalde

D. Ángel Monge Alonso

Concejales

Dña. Yolanda Ruiz San Millán

Dña. Graciela Barreda Estrada

D. Lorenzo Luis Cabeza de la Fuente

Dña. María Victoria Álvarez Somoano

D. Francisco Javier Megia López

D. Urbano Alonso Cagigal

Dña. Micaela Carolina Cabeza Doce

Dña. María Francisca Peña de la Hera

D. Álvaro Iglesias Sierra

Secretaria

Dña. María Adoración Puebla González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Cervera de Pisuerga, siendo las ocho horas y treinta minutos del día uno de julio de dos mil diecinueve previamente citados al efecto, se reúnen en sesión extraordinaria y pública, y en primera convocatoria, las personas anotadas al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de mí la Secretaria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar y resolver los asuntos de la sesión, según el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

09.01. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Corporación, por mayoría de once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de junio de 2019 y de la que se había entregado fotocopia a todos sus miembros.

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.
Resultado de la votación: Votos a favor: Once, de todos los miembros de la Corporación presentes.
Votos en contra: Ninguno
Abstenciones: Ninguna.

09.02 DAR CONOCIMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

De orden de la Presidencia se da cuenta a la Corporación de los siguientes escritos recibidos sobre constitución de Grupos Políticos:

- Firmado por D. Jorge Ibáñez Díaz, Dña. Yolanda Ruiz San Millán, D. Ángel Monge Alonso, Dña. Graciela Barreda Estrada, y D. Lorenzo Luis Cabeza de la Fuente, comunicando la constitución del Grupo Municipal Socialista, que está formado por todos ellos y siendo su portavoz D. Jorge Ibáñez Díaz, y suplente Dña. Yolanda Ruiz San Millán.
- Firmado por Dña. María Victoria Álvarez Somoano, D. Francisco Javier Megia López, D Urbano Alonso Cagigal, y Dña. Micaela Carolina Cabeza Doce, comunicando la constitución del Grupo Municipal del Partido Popular que está formado por todos ellos y siendo su portavoz Dña. María Victoria Álvarez Somoano, y suplentes el resto por el orden señalado.
- Firmado por Dña. María Francisca Peña de la Hera, comunicando la constitución del Grupo Municipal de Ciudadanos que está formada por la misma siendo su portavoz.
- Firmado por D. Álvaro Iglesias Sierra, comunicando la Constitución del Grupo Municipal de Vox, que está formado por el mismo siendo su portavoz.

La Corporación queda enterada.

09.03 CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, DE ÓRGANOS QUE TENGAN POR OBJETO SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ALCALDE EN SU CASO, Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Debiendo determinar el Pleno la creación y composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura a la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, que es la siguiente:

El artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF) establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación deberá celebrarse la sesión o sesiones del Pleno que procedan para pronunciarse sobre varios puntos, entre ellos la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes.

El artículo 124 del ROF, establece que el número y denominación de las comisiones informativas, así como cualquier variación de las mismas deberá ser aprobada por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando en lo posible su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Constituida la Corporación en la sesión extraordinaria del pasado 15 de junio y creadas las Áreas de Gobierno, procede acordar la creación de las Comisiones Informativas permanentes, ajustando su número y denominación, como dispone la normativa, a las áreas en las que se estructura el gobierno municipal, buscando en todo caso una mayor eficacia y operatividad en el funcionamiento de la Administración, de manera que cada Comisión tenga encomendado encargado el estudio y dictamen de los asuntos procedentes de una o varias áreas de gobierno. Se propone crear cinco comisiones informativas permanentes.

En cuanto a la composición, tanto la normativa estatal (artículo 125 del ROF) establecen que será proporcional a la representación de los distintos grupos políticos en el Pleno de la Corporación.

PRIMERO: Aprobar la constitución de las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan a continuación con la composición y ámbito competencial que determina para cada una de ellas:

- **COMISIÓN DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR.**
  ÁMBITO COMPETENCIAL:
  - Atribuciones que le señala el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
  - Fiscalidad, Presupuestos, Planificación económica y Hacienda en general. Ordenanzas fiscales, reglamentos, inventario, patrimonio, personal, régimen interior y Empleo.
  - Relaciones con los pueblos y entidades locales del municipio.
- **COMISIÓN URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.**
  ÁMBITO COMPETENCIAL:
  - Planificación urbanística, Urbanismo, ordenación urbana, obras e infraestructura, planes provinciales y obras propias, mantenimiento de caminos, operarios del Ayuntamiento, coordinación de servicio de agua y de mantenimiento eléctrico.
  - Parques, jardines, cementerio, limpieza viaria.
  - Tráfico y ordenación vial.
  - Bomberos y Protección civil.
  - En General todo lo relacionado con esta área.
- **COMISIÓN DE DEPORTES E INSTALACIONES MUNICIPALES.**
  ÁMBITO COMPETENCIAL:

- Todo lo relacionado con el deporte, actividades y espectáculos deportivos.
- Todo lo relacionado con las instalaciones municipales, piscinas, relación con asociación deportivas y Clubs.
- En General todo lo relacionado con esta área.

▪ **COMISIÓN DE FIESTAS POPULARES, MEDIO AMBIENTE, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.**

ÁMBITO COMPETENCIAL:

- Recuperación de zonas degradadas, Agricultura, ganadería, concentración parcelaria, montes, aprovechamientos ganaderos y forestales y caza.
- Medio Ambiente y actividades clasificadas.
- Relación con los centros de enseñanza, relación con el octógono, programación juvenil.
- Juventud, Educación, Guardería Municipal y guardería.
- Todo lo relacionado con las fiestas y festejos populares.
- En General todo lo relacionado con esta área.

▪ **COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, COMERCIO, IGUALDAD.**

ÁMBITO COMPETENCIAL:

- Servicios sociales, mujer, familia, e igualdad.
- Promoción de la solidaridad, la cooperación y la participación social, ONG`S, planificación programación pacto contra la violencia de género.
- Tercera edad, beneficencia
- Relación con asociaciones de comerciantes y hoteleros.
- Consumo, comercio, Industria, y transportes.
- Actividades de fomento, promoción y participación ciudadana.
- En General todo lo relacionado con esta área.

▪ **COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO y SANIDAD.**

ÁMBITO COMPETENCIAL:

- Biblioteca, Planificación cultural, Relación con asociaciones culturales.
- Turismo, ocio y tiempo libre.
- Ferias, Relación con el CIT, información, comunicación.
- Sanidad e higiene, y Atención Primaria.
- En General todo lo relacionado con esta área.
-

SEGUNDO: Los grupos municipales formados por más de un miembro designarán a sus miembros titulares y suplentes en cada una de las comisiones informativas permanentes, por escrito que presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro de los cinco días hábiles que sigan a la adopción de este acuerdo.

TERCERO: Periodicidad de las sesiones. Las Comisiones Municipales Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes.

CUATRO: Se faculta al Sr. Alcalde o al Presidente de la Comisión a modificar el día de celebración de las sesiones ordinarias por causas justificadas, comunicándolo previamente a los miembros de la comisión, entendiéndose en todo caso como causa justificada que el día en que corresponda celebrar la sesión ordinaria sea festivo, en cuyo caso la sesión podrá celebrarse con carácter ordinario el día hábil inmediatamente anterior.

A continuación se somete a votación la propuesta de la Alcaldía que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor.

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.
Resultado de la votación:
Votos a favor: Once; de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Barreda Estrada, Cabeza de la Fuente, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.
Votos en contra: Ninguno.
Abstenciones: Ninguna.

09.04 DETERMINAR LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

Debiendo determinar el Pleno la periodicidad de las Sesiones del Pleno, Por la Alcaldía se eleva a la consideración del Pleno la siguiente proposición:

Constituida la nueva Corporación municipal y habiéndose procedido a la elección de Alcalde en sesión celebrada el pasado día 15 de junio de 2019, corresponde al Pleno municipal la determinación del régimen de sesiones del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En este sentido, esta Alcaldía tiene a bien PROPONER al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes Acuerdos respecto del régimen de sesiones:

PRIMERO: Celebrar sesión plenaria de carácter ordinario una vez cada dos meses, correspondiendo con el primer martes de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre a las 20:30 en la época de verano y a las 19:30 en época de invierno, considerando a estos efectos de cambio de horario el que determine la administración central.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde a variar, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Político y por causa justificada, la fecha y hora de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día de celebración en un intervalo máximo de tres días, conservando ésta el carácter de ordinaria.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a la Secretaría General a los efectos procedentes en Derecho.

A continuación se somete a votación la propuesta de la Alcaldía que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor el siguiente acuerdo:

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.
Resultado de la votación:
Votos a favor: Once; de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Barreda Estrada, Cabeza de la Fuente, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.
Votos en contra: Ninguno.
Abstenciones: Ninguna.

09.05 DETERMINACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por la Alcaldía se eleva a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta para la notificación electrónica de las sesiones de los órganos colegidos.

La notificación electrónica, es uno de los retos que enfrentan las entidades locales en el tránsito a la administración electrónica, se encuentra regulada en el artículo 28 de la Ley 11/2007.

El art. 14 de la Ley 39/2015 establece la obligación a determinadas personas físicas de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración. De hecho, los Arts. 14.3 y 41.1 LPACAP determinan que reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

La regulación del artículo 17 de la LRJSP, relativa a convocatorias y desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados, permite con carácter general, en efecto, que cualquier órgano colegiado pueda: «constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia», para lo que empleará los pertinentes medios electrónicos. Se establece, por tanto, como regla general, que los órganos colegiados puedan articular, por dichos medios electrónicos, todo el itinerario de su funcionamiento: a saber, constitución, convocatoria, celebración de sesiones, adopción de acuerdos y remisión de Actas, salvo que su reglamento interno recoja, expresa y excepcionalmente, lo contrario.

PRIMERO: En virtud de la potestad de auto organización del Ayuntamiento, recogida en el artículo 4.1 a) de la LRBRL, aprobar que las notificaciones de las sesiones de los órganos colegiados se realizarán por medios electrónicos, a los miembros de la Corporación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Garantizar la efectiva puesta a disposición pero sin que sea preciso que la convocatoria sea notificada en los términos de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), ya que como miembros de la Corporación, tienen la obligación de estar pendientes y acceder a las convocatorias que se les remiten de forma electrónica, sin que tenga el Ayuntamiento que enviarlas además por correo postal a su domicilio como si de una notificación se tratase.

TERCERO: Considerar la fecha válida y que se ha de tener en cuenta para cumplir el plazo de dos días hábiles es la fecha de envío de la convocatoria de la sesión, del que se guarda la evidencia, y no la fecha de la recepción o acceso a la convocatoria por parte del Concejal.

A continuación se somete a votación la propuesta de la Alcaldía que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor el siguiente acuerdo:

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.
Resultado de la votación:
Votos a favor: Once; de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Barreda Estrada, Cabeza de la Fuente, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.
Votos en contra: Ninguno.
Abstenciones: Ninguna.

09.06 NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Vista la propuesta de Alcaldía, relativa al nombramiento de los siguientes Concejales como representantes de este Ayuntamiento en los diferentes Organismos e Instituciones:

- **CONSEJO ESCOLAR DEL C.P.C. "MODESTO LA FUENTE".**
  Dña. Yolanda Ruiz San Millán.
- **CONSEJO ESCOLAR DEL I.E.S. "MONTAÑA PALENTINA".**
  D. Ángel Monge Alonso.
- **CONSEJO DE LA SALUD DE LA ZONA BÁSICA DE SALUD DE CERVERA.**
  D. Jorge Ibáñez Díaz.
- **CONSEJO DE LA MANCOMUNIDAD "ALTO PISUERGA".**
  D. Jorge Ibáñez Díaz.

D. Lorenzo Luis Cabeza de la Fuente.

- **CONSEJO DE LA MANCOMUNIDAD "VALLE DEL PISUERGA".**
  Dña. María Francisca Peña de la Hera.
  D. Ángel Monge Alonso.
- **ACOM ESPAÑA.**
  D. Jorge Ibáñez Díaz.
- **ACD "MONTAÑA PALENTINA".**
  D. Jorge Ibáñez Díaz.
- **ASOCIACIÓN CAMPA.**
  Dña. Graciela Barreda Estrada.
- **JUNTAS LOCALES DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA.**
  Dña. Yolanda Ruiz San Millán.
- **FUNDACIÓN PIEDAD ISLA – JUAN TORRES.**
  Dña. Graciela Barreda Estrada.

A continuación se somete a votación la propuesta de la Alcaldía que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor el siguiente acuerdo:

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.
Resultado de la votación:
Votos a favor: Once; de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Barreda Estrada, Cabeza de la Fuente, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.
Votos en contra: Ninguno.
Abstenciones: Ninguna.

09.07 CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la propuesta de Alcaldía, relativa a la creación de la Junta de Gobierno Local. Visto que la Alcaldía inició expediente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde propone al Pleno:

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número 3 Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad:

Que la Junta de Gobierno Local celebre sesión ordinaria una vez al mes, el segundo martes del mes, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, salvo que fuere festivo, en cuyo caso la sesión se celebrará el día inmediato hábil posterior.

Si la sesión no pudiera celebrarse en primera convocatoria por no haber "quórum" suficiente, se entenderá convocada, en segunda convocatoria, para una hora después de la señalada para la primera.

A continuación se somete a votación la propuesta de la Alcaldía que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor el siguiente acuerdo:

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.
Resultado de la votación:
Votos a favor: Once; de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Barreda Estrada, Cabeza de la Fuente, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.
Votos en contra: Ninguno.
Abstenciones: Ninguna.

09.08 CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE ALCALDE Y DE LAS DELEGACIONES QUE LA ALCALDÍA ESTIME OPORTUNO CONFERIR.

Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

❖ **Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2019-0307, de 28 de junio del 2019, por el que se nombra Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, cuyo contenido se transcribe:**

DECRETO

D. JORGE IBÁÑEZ DÍAZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA (PALENCIA)

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Designar Teniente de Alcalde con las funciones de sustitución de Alcaldía y demás previstas en la normativa vigente a:

D. Ángel Monge Alonso.

SEGUNDO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

TERCERO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

La Corporación queda enterada.

- **Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2019-0312 de 28 de junio del 2019, por el que se crean las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.**

DECRETO.

El artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que corresponde al alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal.

En virtud de las competencias atribuidas al Alcalde por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPONGO

PRIMERO: Áreas de Gobierno. En el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga se crean las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE CUENTAS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Funciones básicas: Presupuestos, planificación económica, hacienda, facturas, subvenciones, ordenanzas fiscales, reglamentos, inventario, patrimonio, personal y régimen interior.

Las funciones de esta área no se delegan.

ÁREA DE, OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y SERVICIOS

Funciones básicas: Planificación urbanística, tráfico, licencia de obra menor, planes provinciales, obra propia, operarios del Ayuntamiento, limpieza, mantenimiento de caminos, parques y jardines, cementerio, coordinación del servicio de agua y de mantenimiento eléctrico.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, COMERCIO E IGUALDAD

Funciones básicas: Relación con la Residencia de Personas Mayores, Promoción de la solidaridad, la cooperación y la participación social, ONG´S, planificación programación Pacto Contra la Violencia de Género, Promoción de la Igualdad, Relación con Asociaciones de Comerciantes y Hosteleros, Fomento Comercio Local.

ÁREA DE DEPORTES E INSTALACIONES MUNICIPALES

Funciones básicas: Planificación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones Deportivas, mantenimiento de las instalaciones municipales, piscinas, Relación con Asociaciones Deportivas y Clubs.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTÉ, EDUCACIÓN, JUVENTUD:

Funciones básicas: Relación con los Centros de Enseñanza y sus AMPAS, CEAS, Guardería Municipal, Relación con el Octógono, Programación Juvenil, Medio Ambiente, recuperación de zonas degradadas, agricultura y ganadería.

ÁREA DE CULTURA Y SANIDAD

Funciones básicas: Biblioteca, Planificación Cultural, Relación con Asociaciones Culturales y Centro de Salud.

Las funciones de esta área no se delegan.

ÁREA DE TURISMO

Funciones básicas: Planificación Turística, Fomento, Ferias y Relación con el CIT.

ÁREA FESTEJOS

Funciones básicas: Organización de los festejos del municipio.

La Corporación queda enterada.

❖ **Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2019-0309 de 28 de junio del 2019, de delegación de competencias en Concejales.**

DECRETO.

Al amparo de lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, D. Jorge Ibáñez Díaz.

RESUELVE:

PRIMERO: Conferir las delegaciones de las Áreas que se detallan a continuación, a los siguientes concejales:

- Área Obras Públicas, Urbanismo y Servicios: Concejal Delegado de Área; D. Ángel Monge Alonso.
- Área de Deportes e instalaciones municipales: Concejal Delegado de Área; D. Lorenzo Luis Cabeza de la Fuente.
- Área de Turismo: Concejala Delegada de Área; Dña. María Francisca Peña de la Hera.
- Área de Fiestas Populares, Medio Ambiente, Educación y Juventud: Concejala Delegada de Área; Dña. Yolanda Ruiz San Millán.
- Área de Servicios Sociales, Comercio e Igualdad; Concejala Delegada de Área; Dña. Graciela Barreda Estrada.

SEGUNDO: Disponer que los titulares de las Delegaciones tengan la facultad de dirigir, gestionar y supervisar los servicios correspondientes a su área, cuya responsabilidad directa se les imputa, adoptar las resoluciones administrativas que para ello se precisen, incluso cuando afecten a terceros, así como efectuar gastos y contratar servicios, dentro de su área, siempre que su cuantía no exceda de 1.800 euros, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

TERCERO: Reservar, respecto de las competencias delegadas las siguientes facultades:

- La de recibir información puntual y detallada de la gestión de la competencia delegada y de todos los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de transcendencia.
- La de dictar en cualquier momento resoluciones relativas a las materias delegadas.
- La de resolver los recursos de reposición que se formulen contra resoluciones que se dicten.

CUATRO: Las delegaciones podrán ser revocadas en cualquier momento mediante Decreto de Alcaldía.

QUINTO: Que la presente Resolución se notifique a los interesados, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y se ponga en conocimiento del Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre

La Corporación se da por enterada.

❖ **Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2019-0310, de 28 de junio del 2019, de delegación de la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas en los delegados de área.**

DECRETO

Considerando que el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que "El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación…"

Considerando que es competencia de la Alcaldía la delegación de sus atribuciones, en el marco de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar la Presidencia efectiva de las siguientes Comisiones Informativas en los Delegados de Área:

- **COMISIÓN URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS:** CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA; D. ÁNGEL MONGE ALONSO.
- **COMISIÓN DE DEPORTES E INSTALACIONES MUNICIPALES:** CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA; D. LORENZO LUIS CABEZA DE LA FUENTE.
- **COMISIÓN DE FIESTAS POPULARES, MEDIO AMBIENTE, EDUCACIÓN Y JUVENTUD:** CONCEJALA DELEGADA DE ÁREA; DÑA. YOLANDA RUIZ SAN MILLÁN.
- **COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, COMERCIO, IGUALDAD:** CONCEJALA DELEGADA DE ÁREA; DÑA. GRACIELA BARREDA ESTRADA.
- **COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO**: CONCEJALA DELEGADA DE ÁREA; DÑA. MARÍA FRANCISCA PEÑA DE LA HERA

SEGUNDO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte de las Sras. y los Sres. Concejales, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días

hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación no presentan ante el Alcalde renuncia expresa a la misma.

TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente a la interesada.

CUARTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre, para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

La Corporación se da por enterada.

09.09 DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2019-0311 de 28 de junio 2019, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

DECRETO

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno está formada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno.

Que el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que en los municipios con Junta de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla y que los nombramientos y los ceses se harán mediante Resolución del Alcalde, de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la Resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiere otra cosa.

Que los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen la posibilidad de que el Alcalde delegue sus atribuciones en favor de la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, "El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del este artículo 21. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j) debiendo realizarse mediante Decreto, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Que el artículo 52.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que podrán ser objeto de una sola Resolución del Alcalde los nombramientos como miembros de la Junta de Gobierno y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía, una vez constituida la nueva Corporación tras las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, visto el expediente incoado para la constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, y en el caso de que se acuerde por el pleno su constitución y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 23 de la Ley de Bases del Régimen Local y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

PRIMERO: En la Junta de Gobierno Local estarán representados todos los Grupos Políticos municipales durante el mandato 2019/2023, y para garantizar esa participación al superar el número de Grupos Políticos al tercio del número legal de miembros de la Corporación, sus miembros se alternarán cada seis meses, comenzando como miembros de la Junta de Gobierno Local los siguientes:

- D. Ángel Monge Alonso, Teniente Alcalde.
- Dª Francisca Peña de la Hera.
- Dª Mª Victoria Álvarez Somoano.

A continuación serán miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. Ángel Monge Alonso.
- Dª Francisca Peña de la Hera.

- D. Álvaro Iglesias Sierra.

Concluido los doce meses, se reiterará la rotación indicada para garantizar la representación de todos los Grupos Políticos municipales.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local tiene asignadas las siguientes funciones:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

TERCERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las siguientes atribuciones

a) Concertar las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
b) Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal del Ayuntamiento, así como la declaración de situaciones administrativas del personal, la jubilación, la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.
c) Sancionar la infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad éste atribuida a otros órganos.
d) Las contrataciones y concesiones de toda clase comprendidas entre los 30.000 euros y el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio. Las contrataciones y concesiones que no alcancen los 30.000 euros serán competencia del Ayuntamiento.
e) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
f) La adquisición de bienes y derechos corrientes comprendidas entre los 12.000 Euros y hasta el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto. Dentro de este apartado no se entienden comprendidos los bienes inmobiliarios. Las adquisiciones de bienes y derechos corrientes, no inmobiliarios, que no alcancen los 12.000 Euros serán competencia de la Alcaldía.
g) El otorgamiento de las licencias de obras mayores e informe de las sujetas a la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
h) Resolver los recursos que se presenten contra sus acuerdos en el ejercicio de facultades delegadas.
i) Disponer gastos para el ejercicio de las atribuciones delegadas.

j) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubiesen sido recibidas por los servicios de Intervención.
k) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.
l) La resolución de los expedientes sancionadores que se tramiten en este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO: Dar traslado de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

La Corporación se da por enterada.

09.10 ACUERDO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, sobre el reconocimiento de dedicación de la Alcaldía:

«Visto que se inició del expediente de reconocimiento de dedicación a los miembros de la Corporación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe por Intervención acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para atender a las retribuciones de los cargos propuestos.

Vistos los artículos 73 a 75 de la Ley Reguladora de las Bases del régimen Local y el artículo 104.1 de la misma ley, propongo al Pleno:

PRIMERO. Reconocer el régimen de dedicación exclusiva a favor de la Alcaldía.

SEGUNDO. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeña su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta

en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Alcaldía percibirá una retribución anual de 34.650,42 € dividida en 14 mensualidades.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https:sedelectronica.cerveradepisuerga.es].

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo al interesado y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos».

A continuación se somete a votación la propuesta de la Alcaldía que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor el siguiente acuerdo:

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.
Resultado de la votación:
Votos a favor: Once; de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Barreda Estrada, Cabeza de la Fuente, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.
Votos en contra: Ninguno.
Abstenciones: Ninguna.

09.11 COMUNICACIÓN DE LOS ALCALDES PEDÁNEOS DEL MUNICIPIO SOBRE NOMBRAMIENTOS DE VOCALES.

De orden de la Presidencia se da cuenta de los escritos recibidos de los Alcaldes Pedáneos de las Juntas Vecinales de este Municipio comunicando, a los efectos previstos en el artículo 59.3 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, que los Vocales designados por ellos, son los siguientes:

- **ARBEJAL**: Dña. María Antonia Rodríguez Pérez.
- **BARCENILLA**: D. Jaime Pérez Gutiérrez.
- **CELADA DE ROBLECEDO**: D. José Luis Diez Diez y D. Santiago Llorente Merino.
- **HERRERUELA DE CASTILLERÍA**: D. Justino Sandino Llorente.
- **LIGÜÉRZANA**: Dña. María Azucena Mediavilla Merino.
- **PERAZANCAS**: Dña. Felisa Cubillo Miguel.
- **QUINTANALUENGOS**: Dña. Vanesa Gutiérrez Sánchez

- **RESOBA**: D. Francisco Javier Fernández Julián y D. Sergio Cuena Julián
- **RUEDA DE PISUERGA**: Dña. Milagros Blanco Massa
- **RUESGA**: D. Miguel Ángel Lores Mediavilla
- **SAN FELICES DE CASTILLERÍA**: D. Ricardo Salvador Gutiérrez y Dña. Rosa Marina Merino Gutiérrez.
- **VALSADORNÍN**: D José Antonio Montero Cabeza y a Dña. María Ángeles Cabeza Tejerina.
- **VALLESPINOSO DE CERVERA**: Dña Felisa Vielva García
- **VENTANILLA**: D. Miguel Ángel Sordo Sordo.

La Corporación queda enterada.

Finalmente, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta que será trascrita al libro de las del Pleno, y firmada por él y por mí, la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE LA SECRETARIA